



Balmaceda N°1356 Fono Fax 8153313
CPA/JHC/TLR/yff.

CONTRATO DE AUDIO LICEO BICENTENARIO (MANTENCION)

En Talagante, a 04 de mayo del 2015, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, R.U.T. N°69.071.801-4, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad N°8.377.271-9, domiciliado en calle Balmaceda N°1356 Talagante, por una parte, y la Empresa DAVISONID LIMITADA, R.U.T. N°77.627.120-9, representada legalmente por el Señor David Díaz Salas, Cédula de Identidad, R.U.T. N°7.533.295-5, Amplificación, Instrumentos musicales, con domicilio en Balmaceda N°890, comuna de Talagante, Teléfono 8157352, en adelante "Davisonid", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Por el presente instrumento "Davisonid", se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en el Liceo Bicentenario lo siguiente: Instalación de sistema de audio en salas de clases (caja activa, atril, cable de audio) en el establecimiento. El detalle de la obra a ejecutar es el indicado en el presupuesto adjunto de fecha 18 de marzo de 2015.

SEGUNDO : El trabajo se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

TERCERO : El plazo de ejecución del trabajo será de diez (10) días hábiles, a contar de la fecha del presente contrato.

CUARTO : El monto total a pagar por el trabajo, es la suma de setecientos cincuenta y nueve mil pesos (\$759.000) IVA incluido, pagaderos previa presentación de la factura correspondiente, al término del trabajo. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la recepción conforme de la Dirección del Establecimiento.

QUINTO : Todo daño que el contratista y/o su personal ocasionare durante la ejecución de las obras a tercero, será de exclusiva responsabilidad del contratista.

SEXTO : Se establece una multa de 0,2% del monto del contrato, por cada día de atraso en el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente instrumento por parte del contratista, la que podrá ser descontada por la mandante del monto total a pagar, en el estado de pago correspondiente.

SEPTIMO : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el contratista su personal, y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

OCTAVO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, provincia del mismo nombre, Región Metropolitana de Santiago.

NOVENO : El presente contrato se firma en 04 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del liceo Bicentenario y uno en poder del Sr. Pedro Ibarra Ubilla, a su entera satisfacción.



CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL

DAVISONID LIMITADA, R.U.T. N°77.627.120-9
REPRESENTANTE LEGAL
DAVID DIAZ SALAS
R.U.T. N°7.533.295-5